



## POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA –CONSAA- 2015

**ACUERDO 270-3-2015**

**EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA**

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que para el ejercicio financiero fiscal 2015, el CONSAA tiene dentro de sus principales objetivos, impulsar una administración eficiente y transparente, orientando los recursos a favorecer la armonía entre los diversos actores de la agroindustria azucarera;
- II. Que es necesario contar con una política por medio de la cual se establezcan medidas de contención del gasto y moderación en el uso y disposición de los recursos propios, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto;
- III. Que según Decreto No. 58 del 12 de mayo 2015, el Órgano Ejecutivo, emitió la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015.
- IV. Que según el artículo 3 del citado Decreto, es de aplicación obligatoria las disposiciones contenidas en la Política a aquellas instituciones como el CONSAA, cuyo presupuesto es financiado totalmente con recursos propios, únicamente en **lo que corresponda y sin contravención de sus leyes de creación.**
- V. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4, literales k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental, la actuación de todos los servidores públicos deberá regirse por los principios de la ética pública de Eficiencia, es decir, cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible; y eficacia, utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales;
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 5 literal a) de la referida Política, el CONSAA debe promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia, fomentando conciencia para la racionalidad en el uso de sus recursos en todo su personal;

### **POR TANTO,**

El Directorio de este Consejo, en uso de sus facultades **ACUERDA** la siguiente:

## **POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA 2015**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETIVO**

**Art. 1.-** El objetivo general de la Política de Ahorro y Austeridad del CONSAA, consiste en generar ahorros, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente, promoviendo que los gastos institucionales se ejecuten con criterios de austeridad y racionalidad, pero sin afectar las erogaciones de aquellos recursos que están



relacionados directamente con las prioridades institucionales, las que coadyuvan al cumplimiento de los propósitos y metas establecidas en la institución, orientando los recursos a favorecer la armonía entre los diversos actores de la agroindustria azucarera.

## **ALCANCE**

**Art. 2.-** La presente Política de Ahorro y Austeridad del CONSAA 2015, será de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las Unidades de este Consejo.

## **MEDIDAS GENERALES DEL GASTO**

**Art.3.-** Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes:

- a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto de los recursos propios, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los mencionados recursos.
- b) Evitar las modificaciones en el Plan de Trabajo Institucional que requiera recursos adicionales a los ya programados en su presupuesto. En el caso de nuevas acciones impostergables e ineludibles, el CONSAA deberá identificar la fuente de financiamiento para su ejecución, con los mismos recursos aprobados.
- c) Elaborar la programación anual de las compras de bienes y servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y su Reglamento, ajustándose a las necesidades reales determinadas por la institución y no necesariamente a las asignaciones presupuestarias, para lo cual se deben aplicar criterios que permitan programar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado de la institución y no para generar reservas en existencias.
- d) Poner a disposición de otras instituciones la cartera de activos de bienes muebles institucionales que no son utilizados por el Consejo, para que pueda ser consultada por cualquier institución beneficiaria.
- e) Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que con muy poca inversión pueden generar ahorro en el mediano plazo, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.
- f) Aplicar medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución del presupuesto institucional, sin dejar de cumplir las metas institucionales, optimizando el uso de la capacidad instalada y de los recursos financieros disponibles.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Para el uso de los recursos propios, bajo una disciplina de eficiencia y racionalización, se implementará durante la ejecución del Presupuesto 2015, las siguientes medidas y prohibiciones:

#### REMUNERACIONES

**Art. 4.-** Dentro del rubro de remuneraciones, se deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Se suspende la creación de plazas por cualquier sistema de pago.
- b) Los salarios máximos a pagar por la institución son los aprobados por el Sistema de Contrato vigente. En cuanto al otorgamiento de nuevos beneficios económicos, el CONSAA se sujeta a lo regulado en su ley de creación, reglamento interno de trabajo, contratos individuales de trabajo y los acuerdos de Directorio.

#### ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**Art.5.-** Dentro del rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes prohibiciones:

##### a) Productos Alimenticios para Personas

Se prohíbe la utilización de fondos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios a los empleados, exceptuando café, azúcar y agua purificada, no así a los miembros del Directorio que constituyen la máxima autoridad del Consejo y que ninguno de sus representantes cobra dietas o emolumento alguno.

En ese sentido, se autoriza la adquisición de productos alimenticios para las reuniones que celebra el Directorio, así como las reuniones técnicas y de asesoría al Consejo. También se autoriza la adquisición de productos alimenticios cuando éstos sean solicitados por el Presidente del Directorio y Director Ejecutivo, para reuniones donde se traten temas de interés para el Sector, así como aquellos casos cuyo servicio de alimentación se oriente a la atención integral de la población usuaria de la institución, atendiendo los criterios de austeridad, racionalidad y economía.

##### b) Productos Textiles y Vestuarios

Se prohíbe el uso de los fondos para la adquisición de uniformes deportivos y otras prendas promocionales y publicitarias, salvo la compra de artículos promocionales y publicitarios que estén relacionados directamente con la gestión institucional y para la ejecución de los Programas y Proyectos patrocinados por el CONSAA en beneficio social para los productores de la caña y sus trabajadores, esto de conformidad a lo regulado en el Art.11 numeral 14 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador (LPICAAES).



Lo programado en el presupuesto vigente para la compra de uniformes de trabajo del personal administrativo, de servicios generales y de campo, será de un máximo de 3 uniformes por empleado.

### **c) Materiales y Papelería de Oficina**

- 1) La adquisición de materiales y papelería de oficina se debe ajustar a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a mantener reservas de inventario, previniendo el mal uso de tales recursos, lo cual debe ser verificado por la unidad de auditoría interna.
- 2) Para la correspondencia del CONSAA se deberá utilizar estrictamente papel bond base 20, en tamaño carta y legal, evitando personalizar los oficios o notas de comunicación y restringiendo el uso de papel especial o de color, a excepción de aquella correspondencia que por su importancia y remitente amerite la impresión en este tipo de papel. Asimismo, en cuanto a las tarjetas de presentación de los señores del Directorio (autoridad máxima), Dirección Ejecutiva y del personal ejecutivo, deberán realizarse o mandarse a hacer en cartoncillo sencillo color blanco.

Se autoriza la compra del papel especial de seguridad para dar cumplimiento a los Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a compromisos adquiridos por el país internacionalmente.

- 3) Se autoriza la impresión de libros, folletos, hojas volantes, afiches, revistas, brochures que tengan relación con la función de la agroindustria azucarera.
- 4) Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa, agradecimientos o felicitaciones, entre las diferentes dependencias del CONSAA.
- 5) Para el evento de rendición de cuentas de la institución se deberá poner a disposición del público la información correspondiente, quince días antes del evento en el sitio web de la institución y en el portal de transparencia. La información que se entregue el día del evento deberá hacerse por medio electrónico.

### **d) Servicios Básicos**

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

- 1) Hacer uso racional del agua potable. Reparar o sustituir chorros, grifos, tanques de inodoros, lavamanos, entre otros, con fugas de agua. No se debe permitir que se utilice el servicio de agua de la entidad, para el lavado de vehículos que no sean de su propiedad.
- 2) Hacer uso racional de la energía eléctrica, seccionando la iluminación de las áreas de trabajo para evitar mantener lámparas encendidas en donde no se requiera. Asimismo, se debe evitar encender lámparas en oficinas o instalaciones con suficiente iluminación natural, debiendo evaluar la sustitución de las luminarias de mayor consumo por otras con características ahorrativas; además, se deberá regular el uso de equipo electrodoméstico como cafeteras,

microondas, cocina, hornos eléctricos, oasis, entre otros, garantizando que queden desconectados al finalizar la jornada de trabajo. De igual forma, se deberá restringir el mantener encendidos los equipos de aire acondicionado en lugares que cuenten con ventilación natural, en horas no laborales y a las temperaturas de funcionamiento razonables.

El Comité de Eficiencia Energética Institucional coordinará la implementación del plan de eficiencia energética institucional para el uso eficiente de la energía eléctrica en la institución, de acuerdo a las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Energía (CNE). Asimismo, el CONSAA deberá hacer llegar al Consejo Nacional de Energía y a la Dirección General del Presupuesto, una copia del nombramiento en donde consta la conformación del Comité de Eficiencia Energética Institucional.

- 3) Mantener un número limitado de teléfonos celulares en la institución. El personal que por su cargo tenga asignado teléfono celular para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, debe limitar su consumo hasta un monto máximo de US\$30.00 mensuales y el exceso a dicho consumo, será cubierto por el mismo. Para estos efectos, será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva emitir un acuerdo o resolución, en donde se establezca la aplicación de esta cuota. Además, deberá revisar al inicio del año, las asignaciones de los teléfonos celulares, cancelando aquéllas que se consideren innecesarias para la gestión administrativa institucional y vigilar el buen uso durante el año.

En el caso específico del Director Ejecutivo, la cuota asignada será de TRESCIENTOS DÓLARES MENSUALES (USD \$300), a excepción de aquellos meses en donde se realicen Misiones Oficiales en país extranjero, donde la cuota asignada será de: OCHOCIENTOS DÓLARES (USD\$800), ya que por la naturaleza de sus funciones debe estar en constante comunicación y atender a cabalidad las necesidades del sector de la agroindustria azucarera.

- 4) Regular el uso de teléfonos fijos, restringiendo las llamadas a teléfonos celulares y las llamadas a particulares deberán ser de cinco minutos como máximo. En cuanto a las llamadas internacionales, éstas se autorizan únicamente para uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva, a excepción de aquellas unidades que por la índole de sus labores deban efectuar llamadas al extranjero, en dicho caso se deberá solicitar autorización de la Dirección Ejecutiva.
- 5) El Director Ejecutivo deberá girar instrucciones, a efecto de que se utilice racionalmente el equipo informático y de oficina disponible, adoptando medidas de regulación, tales como: configurar el equipo informático en modo de ahorro de energía, cuando éste se encuentre en inactividad, limitar el tiempo de acceso a Internet, de conformidad a los niveles jerárquicos de la institución, eliminar el acceso a sitios de entretenimiento, así como la reproducción de fotocopias e impresión de documentos para usos no oficiales.

Se limita el uso de la fotocopidora para asuntos de carácter oficial y cuando sea estrictamente indispensable. La Unidad Administrativa institucional debe establecer estrictos controles para detectar aquellas unidades que estén haciendo uso inadecuado de dichos servicios y aplicar las medidas correspondientes.



#### **e) Atenciones Sociales**

Los fondos de la institución no podrán ser utilizados para financiar eventos sociales, tales como el día de la secretaria, contador, motorista, ordenanza, fiesta navideña, aniversarios institucionales, recepciones y similares y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, vales de supermercados, agendas y regalos, entre otros.

Además, se prohíbe utilizar recursos físicos y financieros del Estado para agasajar al personal del CONSAA bajo la modalidad de capacitación, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares. La Dirección General del Presupuesto podrá verificar el detalle de los compromisos que se registran con cargo al específico 54505 "Servicios de Capacitación" y regular su utilización bajo medidas administrativas, cuando aplique.

#### **f) Pasajes y Viáticos**

En cuanto a los viajes al exterior cuando se trate de congresos, seminarios, eventos, cursos así como reuniones de carácter estratégico con otros países y Organismos Internacionales; y, en aquellos casos donde se requiera la presencia del Director Ejecutivo, Directores del Consejo, Presidente del Directorio y cualquier otra persona que el Directorio de este Consejo considere autorizar para el seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al país, cuyos gastos en concepto de pasajes, viáticos, gastos de representación y otros sean financiados por la entidad, deberá contarse con la autorización mediante Acuerdo del Directorio del CONSAA, la cual deberá solicitarse con la debida anticipación y contar con las justificaciones respectivas. En ningún caso podrán asistir estos funcionarios, si no tienen la autorización antes referida.

Se deberá publicar la totalidad de los viajes de los funcionarios y los resultados de los mismos en el Portal de Transparencia del CONSAA.

#### **g) Servicios de Capacitación**

Las necesidades de capacitación para el desarrollo de los objetivos del CONSAA, tanto para los sectores y sus empleados, deben incluirse en los correspondientes planes y atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución; únicamente en aquellos casos en que debido a la especialización del tema, podrá contratarse expertos nacionales o internacionales. En el caso de expertos internacionales esta contratación deberá ser previamente aprobada por el Directorio.

El CONSAA, en la medida de lo posible, cuando realice el evento de Rendición de Cuentas, deberá hacerlo en las instituciones públicas, caso contrario si se contrata el servicio de local, deberá priorizarse a instalaciones públicas como el CIFCO, entre otras.

#### **h) Servicios de Publicidad**

Racionalizar los gastos en publicidad institucional, orientando las diferentes pautas hacia temas que tengan carácter informativo de los sectores atendidos por el CONSAA. Se exceptúa la compra de artículos promocionales y publicitarios que sean destinados a la ejecución de Programas y Proyectos patrocinados por el



CONSAA en beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, esto de conformidad a lo regulado en el Art.11 numeral 14 de la ley LPICAAES.

#### **i) Primas y Gastos de Seguros de bienes y personas**

El CONSAA deberá presentar a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, durante el segundo trimestre del año, un inventario de las Pólizas de los diferentes tipos de seguros contratados, especificando la compañía, el costo de la póliza y la cobertura de la misma.

En cuanto a la Póliza Colectiva de Seguro de Vida, Médico Hospitalario y Plan Dental de los empleados del CONSAA y sus dependientes, el monto de las primas se realizará en un solo pago, ya que el Consejo contrata con recursos propios y la modalidad de contratación de las mismas es a través de un proceso de libre gestión. Esto mismo aplica para la póliza de seguro de vida del Director Ejecutivo y la póliza de seguro médico hospitalario y plan dental del Director Ejecutivo y dependientes.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subvenciones y Subsidios)**

**Art.6.-** Cuando se otorguen transferencias corrientes, estas se realizaran en base a obligaciones reales debidamente documentadas por las entidades que lo reciban.

#### **INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

**Art.7.-** Deberá elaborarse un inventario de aquellos bienes muebles que ya no son utilizados (inservibles, dañados, obsoletos o fuera de uso) por el Consejo y ponerlos a disposición de las demás instituciones por un plazo de tres meses. En caso de no disponerse tales bienes por otras instituciones, después de este plazo, éstos se dispondrán de acuerdo al Manual de Bienes de Uso/Activo Fijo, el cual ha sido aprobado por el Directorio de este Consejo.

**Art.8.-** El CONSAA deberá tomar en cuenta que si se tienen recursos programados en el presupuesto 2015 para la adquisición de impresoras, deberá evitar la compra de equipos de inyección que generen costos elevados por la adquisición de tintas; en todo caso, se deberá invertir en impresoras láser o considerar el arrendamiento de dicho equipo informático.

**Art. 9.-** Con el propósito de disponer de información consolidada, el CONSAA deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y con copia a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, durante el primer y tercer trimestre del año, los movimientos realizados (si los hubiere) en el inventario del equipo informático, incluyendo todas las características que permitan su plena identificación.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Art. 10.-** La institución ejecutora no podrá contraer compromisos relativos a fondos que no estén previstos en el Presupuesto para el presente ejercicio financiero fiscal de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de



Administración Financiera del Estado, cuyo incumplimiento estará sujeto a la normativa comprendida en tal artículo.

**Art. 11.-** Para el presente ejercicio financiero fiscal 2015, el CONSAA podrá gestionar la constitución de provisiones contables, únicamente de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Presupuesto Vigente.

## **RESPONSABLES**

**Art. 12.-** La aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad, es responsabilidad del Titular del CONSAA, debiendo la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, realizar un monitoreo periódico de la aplicación y cumplimiento de la misma.

El responsable de la Unidad Financiera Institucional del CONSAA estará obligado a presentar un informe gerencial al Director Ejecutivo, en el que se cuantifiquen los ahorros obtenidos por la aplicación de cada una de las presentes medidas, incluyendo una breve explicación de las diferentes acciones implementadas para su cumplimiento, según el esquema de informe que proporcionará la Dirección General del Presupuesto, del cual una vez se encuentre debidamente completado, deberá remitir una copia a dicha Dirección General y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, a más tardar diez días hábiles después de finalizado cada período de tres meses.

El responsable de la Unidad Financiera Institucional en conjunto con la máxima autoridad (Directorio) y la Dirección Ejecutiva serán los encargados de la adecuada y oportuna difusión de las presentes medidas, a las unidades estratégicas, de staff administrativas y operativas de la institución.

**Art. 13.-** La Unidad de Auditoría Interna institucional establecerá en su Plan de Trabajo la revisión especial o integral del cumplimiento de la Política de Ahorro y Austeridad del CONSAA y en aquellos casos donde no se esté dando la correcta aplicación de la Política, deberá formular recomendaciones que ayuden a establecer oportunidades de mejora para su aplicación, así como, para el fortalecimiento del control interno, debiendo remitir un informe al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, de acuerdo a los lineamientos ó comunicaciones que emita la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de dicha Secretaría de la Presidencia de la República.

Los informes que envíe la Unidad Financiera institucional al Ministerio de Hacienda, deberán remitirse a la dirección electrónica de [dgp.mh@mh.gob.sv](mailto:dgp.mh@mh.gob.sv)

En el caso de los informes de la Unidad de Auditoría Interna deberán presentarse a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, cuando no se utilice un sistema, y se deberán enviar al correo electrónico: [paa2@presidencia.gob.sv](mailto:paa2@presidencia.gob.sv).

## **CAPÍTULO IV CASOS EXCEPCIONALES**

**Art. 15.-** En aquellos casos, donde por la naturaleza del CONSAA se deba ejecutar el gasto y la motivación del mismo, se establezca lo impostergable e ineludible de dicha



erogación, será responsabilidad del Directorio emitir una resolución debidamente razonada, en ningún caso podrá realizarse la erogación o gasto, si no se cuenta con dicha resolución.

**Art. 16.-** Quedan también comprendidas dentro de este Capítulo las actividades autorizadas por Acuerdos del Directorio; los compromisos adquiridos por el CONSAA previo a la vigencia de la presente Política; las contrataciones especializadas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; ejecutar los proyectos que sean necesarios e impostergables para cumplir con las metas y objetivos institucionales autorizados por el Directorio del CONSAA; las prestaciones que por ley, Reglamento Interno de Trabajo y Contratos de Trabajo han sido otorgadas previamente al personal del CONSAA o cualquier otro instrumento legal pertinente.

Asimismo quedan comprendidos en este Capítulo, los gastos relacionados con actividades consideradas institucionales tales como: la elección de los Productores de Caña ante el Directorio del CONSAA, las elecciones de los representantes de los productores de caña ante las Comisiones de Zafra de los Ingenios, seminarios de interés de la Agroindustria Azucarera y otras actividades para la consecución de sus fines y cualquier otra que se ajuste al espíritu y objeto de la ley LPICAAES.

Finalmente y de acuerdo al artículo 3 del Decreto No. 58 del 12 de mayo 2015 del Órgano Ejecutivo por medio del cual se regula la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, son de aplicación obligatoria las disposiciones contenidas en ella a instituciones como el CONSAA, cuyo presupuesto es financiado totalmente con recursos propios, únicamente en lo que corresponda y sin contravención de sus leyes de creación.

**Art. 17.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día cinco de junio del año dos mil quince.